

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-04-0324-1	TRANSPORTES Y MATERIALES LAS VILLUERCAS, S.L.	CAÑAMERO
IA-04-0325-1	CABALLERO FERNANDEZ, ALFONSO	CALAMONTE

**ORDEN de 11 de mayo de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 5 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de mayo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0073-1	TENA ROMERO, MARCELO MANUEL	MONTERRUBIO DE LA SERENA	87.862,50	17.570,00
IA-04-0198-1	SOSA PAREJO, CECILIO	DON BENITO	236.077,34	59.020,00
IA-04-0211-1	BERROCOSO BAÑOS, FRANCISCO	JARANDILLA DE LA VERA	22.783,42	4.560,00
IA-04-0266-1	CARPINTERIA NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD, C.B.	ALMENDRALEJO	168.872,86	42.220,00
IA-04-0275-1	VIOLETA FRAN, C.B.	PLASENCIA	264.141,46	60.750,00

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 261/2005, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 261/2005, procedimiento ordinario, por BARROSO NAVA CÍA, S.A. Y CORSAN CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A.-UTE, contra desestimación por silencio de la solicitud de abono de intereses de demora devengados por el pago tardío de la certificación de “liquidación” del contrato “COMPLEMENTARIO OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN, FASE II DEL HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO DE BADAJOZ”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse

fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 17 de mayo de 2005.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.*

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002, (D.O.E. nº 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada mediante Resolución de 9 de junio de 2004 (D.O.E. 77, de 6 de julio).